



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



58

ACUERDO REGIONAL N° 0153-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y uno de diciembre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 y 21 de diciembre de 2022, mediante Citación N° 031-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto, el Oficio N° 034-2022-GRU-CR-RESR, de fecha 19 de diciembre de 2022, remitido por el Consejero Regional - Raúl Edgar Soto Rivera - Presidente de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el INFORME N° 001-2022-GOREU-CR/CE, que Declara Procedente aprobar mediante Acuerdo Regional la **"Transferencia a Título Gratuito Mediante la Modalidad de Donación a favor de la Policía Nacional del Perú - XIII Macro Región Policial de Ucayali"**, de Treinta y cuatro (34) camionetas PICKUP 4x4; Cincuenta y cinco (55) Motocicletas Lineales; Doce (12) Deslizadores de aluminio con capacidad para diez (10) personas, con respectivo motor Fuera de Borda de 100 hp; Ciento sesenta y cuatro (164) Radios Portátil; y, Seis (6) Equipos de Radio Base; con la finalidad de realizar acciones policiales de prevención en materia de Seguridad Ciudadana; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Institucional suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Ministerio del Interior, de fecha 11 de octubre de 2019, en la Cláusula Tercero el Gobierno Regional de Ucayali se compromete a realizar el rol de Unidad Formuladora de El Proyecto o de la IOARR, en el marco de la normativa del Invierte.pe, a recibir y dar conformidad al equipamiento del Proyecto o de la IOARR, a fin de Transferir a la Policía Nacional del Perú - XIII Macro Región Policial de Ucayali, en calidad de Donación de Treinta y cuatro (34) camionetas PICKUP 4x4; Cincuenta y cinco (55) Motocicletas Lineales; Doce (12) Deslizadores de aluminio con capacidad para diez (10) personas, con respectivo motor Fuera de Borda de 100 hp; Ciento sesenta y cuatro (164) Radios Portátil; y, Seis (6) Equipos de Radio Base; con la finalidad de realizar acciones policiales de prevención en materia de Seguridad Ciudadana. Comprometiéndose el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, a brindar la



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

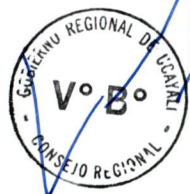
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



97

asistencia técnica para la formulación de los documentos técnicos de El Proyecto o de la IOARR, a través de la Unidad Formuladora de la PNP; así como, brindar la asistencia técnica para elaboración del Estudio Definitivo y la ejecución del mismo, a través de la UEI – División de Inversiones de la PNP. Finalmente se comprometen a mejorar las capacidades profesionales del Personal de la PNP para coadyuvar a la paz y tranquilidad en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 024-2022-GRU-GGR-ORA-OGEPAMVL, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Dirección de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ucayali, señala lo siguiente: i) La Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales en el numeral 6.1.7, Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios dice: *"No requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa, con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad"*. ii) La Resolución Directoral N° 0011-2018-EF/51.01, Modificaciones de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, señala: *"Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales"*, en su literal d) artículo 3° precisa: *"Las Entidades que adquieran o construyen elementos de Propiedad, Planta y Equipo para transferir a otras entidades de Sector Público o entidades privadas, registran dichos activos en la sub cuenta 1503.05 Vehículo, Maquinarias y otras Unidades por Transferir"*. iii) En tal sentido, la adquisición de estos bienes consistente en Treinta y cuatro (34) camionetas PICKUP 4x4; Cincuenta y cinco (55) Motocicletas Lineales; Doce (12) Deslizadores de aluminio con capacidad para diez (10) personas, con respectivo motor Fuera de Borda de 100 hp; Ciento sesenta y cuatro (164) Radios Portátil; y, Seis (6) Equipos de Radio Base, no necesitan ser registradas en el Módulo SIGA Patrimonio de la Institución.



Que, mediante Informe N° 2240-2022-GRU-GRDS-SGJPVPS, la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, en mérito al Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Ministerio del Interior, de fecha 11 de octubre de 2019, elaboró dos (2) IOARR: 1) Adquisición de motocicleta, camioneta, radio portátil y torre metálica para comunicaciones; además de otros activos en el (la) CPNP Pucallpa, CPNP San Fernando, CPNP Campo Verde, CPNP Humboldt, CPNP Nueva Requena, CPNP Curimana, CPNP San Alejandro, CPNP Neshuya, CPNP Padre Abad Aguaytía, CPNP Yarinacocha, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548175. 2) Adquisición de Camioneta y motocicleta en el (la) Comisaría de Pucallpa, Comisaría de San Fernando, Comisaría de Yarinacocha, Comisaría de Campo Verde, Comisaría de Neshuya, Comisaría de San Alejandro, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548173. Así mismo, el Órgano encargado de las contrataciones procedió a efectuar la Contratación Directa para la adquisición de dichos bienes; además de las Órdenes de Compras emitidos por la Oficina de Logística. Finalmente, sobre la Transferencia por Donación a la Policía Nacional del Perú, hace referencia al numeral 3.1.16, que literalmente señala: *"Realizar los trámites administrativos para transferir a El MININTER – La PNP en calidad de Donación el equipamiento, la logística y tecnología de punta de El Proyecto o de la IOARR, según corresponda, así como el acervo documentario"*.

Que, con Informe N° 023-2022-GRU-GGR-GRDS, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, señala que, los bienes adquiridos a través de los IOARR y según lo establece el Convenio Específico, se debe realizar los trámites administrativos para transferir al MININTER – PNP en calidad de Donación y que se debe realizar por Acuerdo del Consejo Regional, de acuerdo a las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

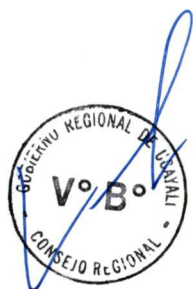
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



96

Que, mediante Informe Legal N° 030-2022-GRU-ORAJ/RDCSH, de fecha 06 de diciembre de 2022, concluye que el Consejo Regional, previo análisis y evaluación autorice al señor Gobernador Regional de Ucayali, realizar la Transferencia a Título Gratuito, mediante la Modalidad de Donación a favor de la Policía Nacional del Perú – XIII Macro Región Policial de Ucayali, de Treinta y cuatro (34) camionetas PICKUP 4x4; Cincuenta y cinco (55) Motocicletas Lineales; Doce (12) Deslizadores de aluminio con capacidad para diez (10) personas, con respectivo motor Fuera de Borda de 100 hp; Ciento sesenta y cuatro (164) Radios Portátil; y, Seis (6) Equipos de Radio Base; con un total de ciento setenta (170).

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 732-2022-GRU-GR, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprueba la Contratación Directa N° 001-GRU-GR-OEC-1, por Situación de Emergencia en Vía de Regularización de las siguientes IOARR: 1) Adquisición de motocicleta, camioneta, radio portátil y torre metálica para comunicaciones; además de otros activos en el (la) CPNP Pucallpa, CPNP San Fernando, CPNP Campo Verde, CPNP Humboldt, CPNP Nueva Requena, CPNP Curimana, CPNP San Alejandro, CPNP Neshuya, CPNP Padre Abad- Aguaytía, CPNP Yarinacocha, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548175. 2) Adquisición de Camioneta y motocicleta en el (la) Comisaría de Pucallpa, Comisaría de San Fernando, Comisaría de Yarinacocha, Comisaría de Campo Verde, Comisaría de Neshuya, Comisaría de San Alejandro, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548173. Así mismo precisa que, la Contratación Directa N° 001-GRU-GR-OEC-1, por situación de emergencia en vías de regularización, aprobada en el artículo precedente, ésta sujeto a rendición de cuentas ante el Consejo Regional de Ucayali.



Que, mediante Acuerdo Regional N° 0150-2022-GRU-CR, de fecha 14 de diciembre de 2022, el pleno del Consejo Regional aprueba Crear una Comisión Especial del Consejo Regional, conformada por los Consejeros Regionales Edwin Paul Alvarado Montero, Emerson Kepler Guevara Tello y Raúl Edgar Soto Rivera, que se encargara de realizar una revisión y análisis del Expediente Administrativo N° 00818331, sobre la solicitud de autorizar mediante Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, la Transferencia a Título Gratuito Mediante la Modalidad de Donación a favor de la Policía Nacional del Perú – XIII Macro Región Policial de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 001-2022-GOREU-CR/CE, de fecha 19 de diciembre de 2022, los Consejeros Regionales Raúl Edgar Soto Rivera – Presidente de la Comisión Especial, Edwin Paul Alvarado Montero y Emerson Kepler Guevara Tello, en calidad de miembros, terminada la revisión y análisis del Expediente Administrativo N° 00818331, concluyen: 6.2.1. DECLARAR PROCEDENTE Autorizar mediante Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, la Transferencia a Título Gratuito Mediante la Modalidad de Donación a favor de la Policía Nacional del Perú - XIII Macro Región Policial de Ucayali, en aplicación a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Consejo Regional, que señala: "*Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional*". 6.2.2. Remitir el Expediente N° 00818331 e Informe N° 001-2022-GOREU-CR/CE al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali y/o a la Contraloría Zonal de Ucayali, para que realice las acciones pertinentes, a fin de que, el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que corresponde a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ucayali, que participaron en la Contratación Directa N° 001-GRU-GR-OEC-1, por situación de emergencia en vías de regularización, de las siguientes IOARR: 1) Adquisición de motocicleta, camioneta, radio portátil y torre metálica para comunicaciones; además de otros activos en el (la) CPNP Pucallpa, CPNP San Fernando, CPNP Campo Verde, CPNP Humboldt, CPNP Nueva Requena, CPNP Curimana, CPNP San Alejandro, CPNP Neshuya, CPNP Padre Abad Aguaytía,



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CPNP Yarinacocha, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548175. 2) Adquisición de Camioneta y motocicleta en el (la) Comisaría de Pucallpa, Comisaría de San Fernando, Comisaría de Yarinacocha, Comisaría de Campo Verde, Comisaría de Neshuya, Comisaría de San Alejandro, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548173; y al Comité de Recepción de bienes. 6.2.3. PRECISAR que los actos administrativos que generaron el Expediente de Contratación Directa son de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Regional, ya que conforme lo señala el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiendo solo al Consejo Regional solo aprobar la transferencia de bienes conforme lo señala el literal i) del artículo del 15° de la norma antes citada. 6.2.4. RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, disponga el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores y funcionarios públicos responsables de la Contratación Directa 001-GRU-GR-OEC-1.

Que, el inciso c) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre los derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, señala: *c) Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales*; en concordancia con el artículo 37° del citado Reglamento. Así mismo, el artículo 57° sobre las Comisiones Especiales precisa que, se constituyen por Acuerdo Regional para realizar un estudio especial, debiendo emitir un Informe o Dictamen dentro del plazo señalado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 y 21 de diciembre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INFORME N° 001-2022-GOREU-CR/CE, elaborado por la Comisión Especial del Consejo Regional, que Declara Procedente Autorizar al Gobernador Regional de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, la Transferencia a Título Gratuito Mediante la Modalidad de Donación a favor de la Policía Nacional del Perú - XIII Macro Región Policial de Ucayali, en el marco del inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de Treinta y cuatro (34) camionetas PICKUP 4x4; Cincuenta y cinco (55) Motocicletas Lineales; Doce (12) Deslizadores de aluminio con capacidad para diez (10) personas, con respectivo motor Fuera de Borda de 100 hp; Ciento sesenta y cuatro (164) Radios Portátil; y, Seis (6) Equipos de Radio Base; con la finalidad de realizar acciones policiales de prevención en materia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE copias certificadas del Expediente Administrativo N° 00818331 y del Informe N° 001-2022-GOREU-CR/CE al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali y a la Gerencia Regional de Control de Ucayali, para que realice las acciones pertinentes y deslinde las responsabilidades que corresponde a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ucayali, que participaron en la Contratación Directa

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N° 001-GRU-GR-OEC-1, por situación de emergencia en vías de regularización, de las siguientes IOARR: 1) Adquisición de motocicleta, camioneta, radio portátil y torre metálica para comunicaciones; además de otros activos en el (la) CPNP Pucallpa, CPNP San Fernando, CPNP Campo Verde, CPNP Humboldt, CPNP Nueva Requena, CPNP Curimana, CPNP San Alejandro, CPNP Neshuya, CPNP Padre Abad Aguaytía, CPNP Yarinacocha, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548175. 2) Adquisición de Camioneta y motocicleta en el (la) Comisaría de Pucallpa, Comisaría de San Fernando, Comisaría de Yarinacocha, Comisaría de Campo Verde, Comisaría de Neshuya, Comisaría de San Alejandro, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; con Código Unitario de Inversión 2548173; y al Comité de Recepción de Bienes.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los actos administrativos que generaron el Expediente de Contratación Directa son de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Regional, ya que conforme lo señala el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiendo solo al Consejo Regional aprobar la transferencia de bienes conforme lo señala el literal i) del artículo del 15° de la norma antes citada.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – señor Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, disponga el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario a los servidores y funcionarios públicos responsables de la Contratación Directa 001-GRU-GR-OEC-1.

ARTÍCULO QUINTO: DEVOLVER el Expediente Administrativo N° 00818331 al Ejecutivo Regional, dejándose copia fedateadas en Secretaría del Consejo Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE